

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California*, y correlativos del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, así como lo establecido en el artículo 35 del *Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California*, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, así como extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe estimular la generación de conocimiento innovador, de manera que las aportaciones realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria en sus diversas disciplinas incidan como factores de cambio regional, nacional y global.
3. Que la actual administración instrumentó el programa *Jornadas Universitarias sobre Propiedad Intelectual* a cargo del Centro de Estudios sobre la Universidad, que mediante foros de participación en los periodos 2015-2 al 2017-1, informaron y sensibilizaron a los universitarios acerca de la importancia de la materia, recibiendo y analizando propuestas de diversos temas rumbo a la integración de normatividad de propiedad intelectual para nuestra Institución. Resultado de estos trabajos se encuentra actualmente en vigor el *Reglamento de Propiedad Intelectual para la Universidad Autónoma de Baja California*.
4. Que la Universidad debe integrarse sistemáticamente a los medios de protección y transferencia de conocimiento.
5. Que la Universidad debe promover la protección del conocimiento que se materializa a través de creaciones, obras, invenciones y obtenciones en las ramas de la propiedad intelectual procurando el desarrollo institucional y el equilibrio en el progreso social.
6. Que la Universidad debe consolidar la trascendencia de sus aportaciones con la transferencia de los resultados de sus programas, actividades y proyectos académicos, culturales, deportivos, artísticos y de investigación que los vinculen con los distintos sectores sociales.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Órgano de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo **OPI**) como la dependencia especializada, administrativa y operativa en materia de propiedad intelectual.

SEGUNDO.- El OPI tendrá como misión: fomentar la cultura de propiedad intelectual, estimular la innovación universitaria mediante la protección y transferencia de conocimiento como respuesta a las necesidades del Estado en lo particular, y de la sociedad en general.

TERCERO.- El OPI contará con las atribuciones establecidas en las disposiciones del *Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California*.

CUARTO.- El OPI estará integrado por:

I. Un titular designado por el rector, ante quien será responsable por el desempeño de sus funciones y quien determinará el periodo por el que ejercerá su cargo, y

II. El personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTO.- El titular del OPI tendrá las siguientes facultades:

I. Representar a la Universidad ante organismos y dependencias públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras que sean competentes en la materia, para la realización de la gestión y trámite necesarios para la protección de las figuras de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento;

II. Coordinar los programas y proyectos necesarios en apoyo de las unidades académicas, dependencias y órganos universitarios, para el fomento de la cultura de propiedad intelectual como medio para la protección del conocimiento innovador.

III. Dirigir al personal adscrito al OPI, en apego a la misión y visión institucional de la UABC;

IV. Definir y coordinar la estrategia de integración de la comunidad universitaria al sistema de innovación, que permita contribuir a la responsabilidad social y los fines de la Universidad;

V. Integrar comités técnicos, cuando sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del OPI;

VI. Formular y turnar al rector lo relacionado con el presupuesto anual de ingresos y egresos, y

VII. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por el rector.



SEXTO.- El OPI contará con las instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para su operatividad.

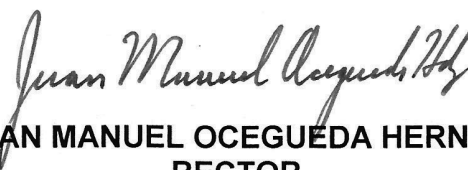
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO.- Se remitirán al OPI los asuntos relacionados con la materia de propiedad intelectual que se encuentren en trámite en las unidades académicas, dependencias y órganos universitarios.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 30 DE ENERO DE 2018.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”



**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR**

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO